



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 284-2024 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 07 de noviembre del 2024.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
- IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**



**VISTOS:** EL INFORME N° 0156-2024-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP-RO/CPY/LEGR, INFORME N° 3587-2024-GR CUSCO-IMA/DIGECO/P-AP, INFORME N° 071-2024-GRC/IMA/DSLIT/SO/APCH, MEMORÁNDUM N° 567-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT/CFG, INFORME N° 1049-2024-GR CUSCO-IMA-DIGECO, INFORME LEGAL N° 0706-2024-GRC/IMA-AL; Y;

**CONSIDERANDO:**



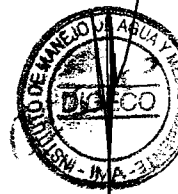
Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.



Que, mediante Informe N° 0156-2024-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP-RO/CPY/LEGR, de fecha 10 de octubre de 2024, el Residente de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la revisión y aprobación del expediente de modificación del proyecto en fase de inversión N° 070 por ampliación de plazo N° 07 por un total de 30 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de la obra de 627 días calendario, conforme a las causales y sustentos detallados en el numeral 7. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; y 8.- SUSTENTO TÉCNICO, del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07.



Que, mediante Informe N° 3587-2024-GR CUSCO-IMA/DIGECO/P-AP, de fecha 11 de octubre de 2024, el Coordinador de Proyecto, remite el expediente de modificación de proyecto en fase de inversión N° 070, por ampliación de plazo N° 07 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, solicitando se proceda con el trámite correspondiente, el mismo que es remitido a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias mediante Memorándum N° 1750-2024-GR CUSCO- IMA-DIGECO de fecha 11 de octubre del 2024.



Que, con Informe N° 071-2024-GRC/IMA/DSLIT/SO/APCH, de fecha 14 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra, opina por la procedencia y otorga la conformidad técnica al





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

expediente de modificación de proyecto en fase de inversión N° 070, por ampliación de plazo N° 07 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", precisando que la ampliación de plazo corresponde a 30 días calendario, haciendo un plazo total de ejecución de la obra de 627 días calendario, teniendo como fecha de culminación de la obra el 30 de noviembre del 2024.

Que, mediante Memorándum N° 567-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT/CFG, de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de Supervisión, Liquidación de Inversión y Transferencia, otorga el visto bueno al expediente de modificación de proyecto en fase de inversión N° 070, por ampliación de plazo N° 07 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitando que debe aprobarse mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1049-2024-GR CUSCO-IMA-DIGECCO, de fecha 22 de octubre de 2024, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita al Director Ejecutivo la aprobación del expediente de modificación de proyecto en fase de inversión N° 070, por ampliación de plazo N° 07 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe Legal N° 0706-2024-GRC/IMA-AL, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, **OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA APROBACIÓN**, del expediente de modificación de proyecto en fase de inversión N° 070, por ampliación de plazo N° 07 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 30 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de la obra de 627 días calendario, teniéndose como fecha de culminación de la obra el 30 de noviembre de 2024, conforme al detalle del N° 0156-2024-GR CUSCO/IMA/DIGECCO/P-AP/RO/CPY/LEGR, y el expediente adjunto.

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°013-2022-GR CUSCO/GGR - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214-2022-GR CUSCO/GGR (en adelante Directiva); en su numeral 8.2.4, precisa: "8.2.4. De la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución Física: 8.2.4.1. Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obra debidamente justificadas. b) Demoras Administrativas sustentadas (retraso en la aprobación de actos resolutivos, creación de meta cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación de mayor presupuesto, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros). c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debe incluir además la documentación sustentatoria y panel fotográfico. Siendo que en caso de: • Aspectos climatológicos que no permiten el normal desarrollo de la obra, los cuales deben estar debidamente sustentados, incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la entidad responsable de ser necesario y cuando exista dicha información, cuya verificación está a cargo del IO/SO, siempre y cuando afecten a la partida en ejecución y se encuentren en la ruta crítica de la programación de obra de ejecución de obra. • Acciones de paralización y/o convulsión social constituyen una causal siempre y cuando impidan el traslado de bienes y personal, debidamente justificados. d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: Prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el Inspector de Obra/Supervisor de Obra; e) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas; g) Actualización de costos; h) Otros que se encuentren debidamente sustentados";.

Que, En esa línea, se tiene que la Directiva N° 013-2022 GR CUSCO/GGR, en su numeral **8.2.4.6 AMPLIACIÓN DE PLAZO**, regulan el procedimiento correspondiente y que prevén la emisión del Informe tanto del Residente de Obra como del Inspector o Supervisor de la Obra, documentos que obran en el expediente; por lo que en ese contexto, estando a la Evaluación y las conformidades realizadas por las Áreas técnicas de la Dirección de Gestión en Ecosistemas; la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencia, se tiene que corresponde que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, se apruebe el expediente de modificación de proyecto en fase de inversión N° 070 por ampliación de plazo N° 07 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por 30 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de la obra de 627 días calendario, teniéndose como fecha de culminación de la obra el 30 de noviembre de 2024, conforme al detalle del N° 0156-2024-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/RO/CPY/LEGR, y el expediente adjunto.

Estando a lo expuesto, en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 30 de abril del 2024; designando al Ing. Fernando Paucarmaita Saire en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Ecosistemas, y Asesoría Legal;



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN N° 070**, por ampliación de plazo N° 07 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 30 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de la obra de 627 días calendario, teniéndose como fecha de culminación de la obra el 30 de noviembre de 2024, conforme al detalle del N° 0156-2024-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/RO/CPY/LEGR, y el expediente adjunto que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la conformidad técnica al expediente de modificación del proyecto en fase de inversión N° 070, por ampliación de plazo N° 07 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PRESA YANAHOJO" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su Aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Gestión en Ecosistemas; Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencia, a la Jefatura de la Unidad de Administración, a la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto y Modernización y a las Áreas pertinentes del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, para su conocimiento y fines;

**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR**, como encargado de la tramitación de la procedencia de la conformidad del presente expediente a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web del IMA.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Gobierno Regional Cusco  
Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA  
Ing. Fernando Paucarmaita Saire  
DIRECTOR EJECUTIVO

